INPEC

Valledupar Cesar, 22 de enero de 2026

Dragoneante:
DG. ANDERSON RUEDA LOPEZ
Responsable Área de Proyectos Productivos
Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar
Ciudad

Asunto: CONCEPTO FINANCIERO PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con su solicitud de fecha 22 de enero de 2026, me permito emitir el presente concepto financiero en los siguientes términos:

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ALMACEN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR-CESAR- ERE."

ORDINAL / SUBPROY	SUBORDINAL/PRODUCTO	BSITEM	IVA	RTE FUENTE POR COMPRAS	RTE ICA	ESTAMPILLA UPC
A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (BEBIDAS, EXPENDIOS Y ASADEROS, RESTAURANTES, COMIDAS RÁPIDAS)		709	EXCLUIDO IVA	* Para obligados a declarar renta. BASE: **>=27 UVT**; TARIFA: **2.5%** *Para no obligados a declarar renta (Incluye el concepto "COMPRAS"). BASE: **>=27 UVT**; TARIFA: **3.5%**	Municipio de Valledupar (Cesar): Comercio al por mayor de productos alimenticios Cód. Activ. **4631**; TARIFA: **1%.**	Contratos que se celebren con entidades oficiales (Libro IV, Título I, Capítulo IV, de la Ordenanzas 021 de 2017 – Estatuto de Rentas Departamental, en cumplimiento de la Ley 1301 de 2009) BASE: Valor Total; TARIFA: **0.5%**

Lo anterior, conforme Certificación MJD-CER26-0000373-10000, expedida el 13 de enero del 2026, por parte del Ministerio de justicia y del derecho, conforme artículo 130 de la ley 633 del 2000 que establece: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho".

RETENCIONES

Se aplicarán las retenciones en la fuente e Ica teniendo como base el valor total del contrato y no el valor individual de las facturas entregadas mes a mes, eso indica que si el valor total del contrato supera la base para realizar las respectivas retenciones siempre se hará la retención en el tiempo que esté vigente el contrato, así las facturas alleguen por un valor menos a la base estipulada en la tabla de retenciones, según lo dispuesto en el concepto 66945 de Agosto 26 de 1998 esto es: "(...) cuando se efectúen varias operaciones entre un mismo vendedor y un mismo comprador, se toma el valor de todas las operaciones y si éste alcanza el mínimo previsto en la ley, debe practicarse retención en la fuente por el valor total de las operaciones."

El Presente Concepto se elabora en cumplimiento del numeral 5.3.2 -Concepto Financiero del Manual de Contratación del INPEC con miras a iniciar un futuro proceso de selección.

Cordialmente,

MARIA FRANCISCA TEJEDA PATERNINA
Responsable de Gestión Corporativa y del área contable EPMSCVAL
Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar